

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 15 del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PROPIOS.

| PUEBLOS. | Clase de las fincas. | Dias en que fueron rematadas. | Cantidades en que han sido adjudicadas. | | Nombres de los rematantes. |
|----------------|----------------------|-------------------------------|---|-----|----------------------------|
| | | | Esc. | Ms. | |
| Nolay. | Un horno para pan. | 15 Diciembre 1865. | 50 | | D. Manuel García. |
| Hontalvilla. | Otro id. id. | 4 id. id. | 150 | | Isidro de Miguel. |
| idem | Una casa-posada. | idem | 38 | | Segundo Escribano |
| Morales. | Un monte enebroal. | 14 Junio 1865. | 3500 | | Rafael Puertas. |
| San Leonardo. | Una frágua. | 4 Diciembre id. | 50 | | Gumersindo Vicente Ramo. |
| Recuerda. | Una casa-posada. | idem | 150 | | Saturnino Zorrilla |
| Fuentejelmes. | Un terreno de pasto. | 28 Setiembre id. | 5038 | | Timoteo Mena y Ramos. |
| Póveda (La.) | Otro id. id. | 9 Febrero 1866. | 6230 | | Segundo Bartolomé |
| idem | Un terreno erial. | idem | 5801 | | Matias Gonzalez. |
| idem | Un terreno de pasto. | idem | 6201 | 500 | El mismo. |
| idem | Otro id. id. | idem | 1701 | | José Arribas. |
| idem | Otro id. id. | idem | 8400 | | Pedro Gonzalez Montenegro. |
| Barrio-Martin. | Otro id. id. | idem | 1012 | | Segundo Bartolomé |

CLERO.

| | | | | | |
|----------------|----------------------|------------------|-----|-----|---------------|
| Puebla de Eca. | Un granero. | 4 Diciembre 1865 | 39 | 600 | Pedro Garcés. |
| idem | Una casa con corral. | idem | 330 | | El mismo. |
| Cobertelada. | Otra id. | idem | 153 | | Juan del Amo. |

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento; se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Marzo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capitalante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Almazán.—Rústicas.

Menor cuantía.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

Número 886 del inventario.—Un monte carrascal, titulado las Solanas, procedente de

sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es árido con varios conglomerados silíceo y de tercera calidad, distante 280 metros de la poblacion á la region Norte, esposicion Sur. Su repoblado mediano, consistente en pies ratizos y chaparros jóvenes y algunas encinas en el período descendente de vejetacion: su cabida es de 44 fanegas de marco Real, equivalentes á 28 hectáreas, 44 áreas y 60 centiáreas. Linda por Norte con labores de este pueblo de Velilla, al Este camino del Fronton, al Sur con labores y camino de Seron y al Oeste tambien con labores y camino de Gómara.

Este monte no tiene por su modo especie de encina.

El comprador respetará todas las propiedades particulares que se encuentran dentro de dicha finca, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación de la misma, así como el uso y paso público de sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que todo se verifique sin aprovecharse los transeúntes de los productos del predio. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo a Instrucción y renta anual de 36 escudos graduada por los peritos, en 810 escudos, igual á 8.100 reales, y tasado por los mismos en su vuelo en 700 escudos, y el suelo en 200, que hacen en junto un valor total de 900 escudos, ó sean 9.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Número 880 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Cerros de Talayuela y Valdesegado, procedente de los Propios de la villa de Monteagudo y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es árido y escabroso, con poco mantillo y pobre de pastos, con exposición á las cuatro regiones y de tercera calidad. Linda por Norte, Este y Oeste con labores y terrenos liegos y por el Sur con camino de Almaluez. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación de la misma, así como también respetará toda servidumbre, sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningún aprovechamiento del predio. Su cabida es de 184 fanegas de marco Real, equivalentes á 121 hectáreas y 7 áreas. Se ha fijado en dicha villa de Monteagudo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 16 escudos, graduada por los peritos, en 360 escudos, igual á 3.600 reales, y tasado por los mismos en 400 escudos, ó sean 4.000 rs., tipo para la subasta.

Número 881 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado la Rambla, procedente de los Propios de dicha villa y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, cubierto de mantillo, con el fondo calcáreo y poco abundante en pastos. Su cabida es de 199 fanegas de marco Real, equivalentes á 128 hectáreas y 15 áreas. Linda por Norte con monte de Loriga, por Este con baldíos de Pozuel y labores, al Sur labores de la Vega y al Oeste con labores y

baldíos de dicho Monteagudo y camino de la Loriga. El comprador respetará todas las propiedades particulares enclavadas dentro de ella, ya sean rústicas, ya urbanas, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación de la misma: también respetará toda servidumbre de sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningún aprovechamiento del predio. Se ha fijado en dicha villa de Monteagudo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 80 escudos graduada por los peritos, en 1.800 escudos, igual á 18.000 rs., y tasado por los mismos en 2.000 escudos, ó sean 20.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Valdespina.

Número 897 del inventario.—Un terreno de pasto titulado Valdelmedio, sito en el pueblo de Valdespina, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno arenoso sedimentario con poco mantillo y escaso de pastos; en cuyo terreno se hallan algunos robles que miden de 16 á 20 centímetros de diámetro por dos metros de altura, término medio; dista de la población 50 metros á la region Oeste. Su cabida es de 306 fanegas de marco Real, equivalentes á 197 hectáreas y 6 áreas. Linda por Norte con camino de Velacha, al Este con camino de Viana, taina de Antonio García y heredad de D. Benito Calahorra, al Sur y Oeste camino que de Nepas vá á los molinos de Velacha. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas; también respetará toda servidumbre, sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningún aprovechamiento del predio. Se ha fijado en dicho pueblo de Valdespina anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 28 escudos graduada por los peritos, en 630 escudos, igual á 6.300 rs., y tasado por los mismos en 700 escudos, ó sean 7.000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Torre Blacos.

Número 863 del inventario.—Un monte enebro titulado Valdepozos, sito en el pueblo de Torre Blacos, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad,

Por esta finca no tiene ni se le describe.

No tiene ni se le describe este terreno.

Aunque se tiene especificado.

No tiene especificado este terreno.

y su repoblado consistente en enebros de todas edades subordinados de sabino. Su cabida es de 198 fanegas de márco Real, equivalentes à 127 hectáreas y 51 áreas. Linda por Norte con el alto de la Cabezuela y camino de Cantalúcia, por el Este alto de la Mazorra, al Sur el camino de la Dehesa, y al Oeste con camino de las carretas y la Dehesa de Abion, comunera de este pueblo y el de Blacos. El comprador no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas ya urbanas; pero sí tendrá al arbolado existente en las mismas: tambien respetará el comprador toda servidumbre, sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin niugna aprovechamiento del prédio. Tambien viene obligado el comprador à prestar la fianza que corresponda segun Instruccion por razon del arbolado. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 79 escudos y 400 milésimas graduada por los peritos, en 1.786 escudos y 500 milésimas, igual à 17.865 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 1.100 escudos y el vuelo ó arbolado en 885, que hacen un valor total de 1.985 escudos, ó sean 19.850 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Número 871 del inventario.—Un terreno de pasto titulado el Cerro, con algunos enebros, de tercera calidad, esposicion Norte y Sur, sito en la villa de Calatañazor, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su cabida es de 44 fanegas de márco Real, equivalentes à 28 hectáreas y 33 áreas. Linda por Norte y Sur con labores de la misma y de Abioncillo, por el Este con taina de Francisco Ballano y liegos, y por el Oeste con camino del Collado. El comprador de esta finca respetará los pasos y coladas hoy existentes, así como tambien las heredades y tainas de Agustin y Tomás Vinuesa, de Abioncillo. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de ocho escudos graduada por los peritos, en 180 escudos, igual à 1.800 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 190 escudos y el vuelo en 10, que hacen en junto 200 escudos, ó sean 2.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Aldehuela de Calatañazor

Número 867 del inventario.—Un monte

titulado la Dehesilla, sito en el pueblo de Aldehuela de Calatañazor, y perteneciente à sus Propios, los de Nódalo y la Mallona, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad, y su repoblado le constituye el enebro de primera edad en mediana espesura. Su cabida es de 40 fanegas de márco Real, equivalentes à 25 hectáreas y 76 áreas. Linda por Norte con labores de la Aldehuela, aguas vertientes à este pueblo, al Este y Sur monte de dicho pueblo, y al Oeste labores del mismo y aguas vertientes. El comprador respetará toda servidumbre, sendas y caminos usuales con el ancho legal. Se han fijado en dichos pueblos de Aldehuela, Nódalo y la Mallona anuncios para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 10 escudos graduada por los peritos, en 225 escudos, igual à 2.250 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 200 escudos y el vuelo en 50, que hacen en junto 250 escudos, ó sean 2.500 rs., tipo para la subasta.

Número 870 del inventario.—Un monte enebroal titulado Barrecomés, sito en el pueblo de la Aldehuela de Calatañazor, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad, distante 100 metros de la poblacion à la region Oeste, poblado de enebro en mediana espesura. Linda por los cuatro puntos cardinales con labores del mismo pueblo. Su cabida es de 30 fanegas de márco Real, equivalentes à 19 hectáreas y 33 áreas. El comprador no tendrá derecho sobre las fincas urbanas enclavadas dentro del mismo; tambien respetará los pasos y caminos conocidos. Se ha fijado en dicho pueblo de la Aldehuela anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de doce escudos graduada por los peritos, en 270 escudos, igual à 2.700 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 200 escudos y el vuelo en 100, que hacen en junto 300 escudos, ó sean 3.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Nepas.

Número 911 del inventario.—Un pedazo de terreno, sito en la Granja de Almonacid, procedente de los Propios del pueblo de Nepas, distante 26 metros de la casa de Celestino Pascual à la region Sur. Su cabida es de 3 cuartillos y 6 metros de márco Real, equivalentes à 4 áreas y 8 centiáreas, y su figura es un trapecio. Linda por Norte, Este y Sur terrenos baldíos, y por el Oeste con herreñal de Celestino Pascual. Se ha fijado

*Nota en
pro de descrip-
cion que se
refiere à este
terreno.*

*Nota en
pro de descrip-
cion*

*Nota en
pro de descrip-
cion*

en dicho pueblo de Nepas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 200 milésimas graduada por los peritos, en 4 escudos y 500 milésimas, igual á 45 rs., y tasado por los mismos en 5 escudos, ó sean 50 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que

verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta Capital habrá otro remate en la villa de Almazán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Febrero de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.